



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho y treinta y tres (8:33) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la continuación de la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **REPARACIÓN DIRECTA** con radicación **73001-33-33-006-2020-00055-00** instaurada por **RODOLFO ULLOA RAMOS y OTROS** en contra del **HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA y MEDIMÁS E.P.S**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTES

1.1 Parte Demandante

RODOLFO ULLOA RAMOS y OTROS

Apoderado: FREDH VILLARREAL RIVAS

C. C: 93.338.705

T. P: 113.872 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 3 No. 12 -54 Centro Comercial Combeima, Oficina 509, Ibagué

Teléfono: 313 3078611

Correo electrónico: freviri@hotmail.com

1.2. Parte Demandada

1.2.1 MEDIMÁS E.P.S S.A.S

Apoderado: ELSY NATALIA PÉREZ ORTEGÓN

C. C: 1.007.267.515

T. P: 328.374del C. S de la Judicatura

Teléfono: 3115056329

Correo [electrónico: sysconsultoresabogados@gmail.com y natalia.perez.ortegon@gmail.com](mailto:electrónico:sysconsultoresabogados@gmail.com_ynatalia.perez.ortegon@gmail.com)

1.2.2 HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E DE MARIQUITA

Apoderado: DIEGO ANDRÉS SOTOMAYOR SEGRERA
C. C: 14.398.884
T. P: 157.457 del C. S de la Judicatura.
Dirección de notificaciones: Carrera 4 Calles 10 y 11
Correo electrónico: diegosotomayors@hotmail.com
Teléfono:314 320 4256

1.3. LLAMADOS EN GARANTÍA

PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Apoderado: YENIFER TATIANA CALLEJAS USECHE
C. C: 1.110.535.864
T. P: 341.628 del C. S de la Judicatura.
Dirección de notificaciones: Edificio Cámara de Comercio Oficina 908
Teléfono: 3005680914
Correo electrónico: [oscarvillanueva1@hotmail.com y abogado1_oivs@hotmail.com](mailto:oscarvillanueva1@hotmail.com_yabogado1_oivs@hotmail.com)

Constancia: Se reconoce personería para actuar como apoderada sustituta de La Previsora S.A. a la doctora YENIFER TATIANA CALLEJAS USECHE en los términos y para los efectos del poder allegado con anterioridad a la audiencia.

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En la audiencia de pruebas celebrada el 19 de noviembre de 2021, se suspendió la diligencia por lo que se continuará con la misma así:

2.1. Pruebas pendiente de practicar

2.1.1 Parte Demandante

2.1.1.1 DICTAMEN PERICIAL

Del Dictamen Pericial rendido por el doctor MIGUEL BRECCI, obrante en el archivo001CuadernoPrincipalfolio189 del expediente electrónico, de conformidad con lo señalado en el artículo 228 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 218 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021, se le corrió traslado a las partes, quienes dentro del término guardaron silencio.

MIGUEL BRECCI SAAVEDRA quien se identificó con cedula de ciudadanía N° 79.148.852, es médico cardiólogo y labora en la Clínica Colombia y en el Hospital Militar. Seguidamente, la señora juez le toma juramento, y le concede el uso de la palabra para que explique el dictamen: (minuto 06:12 al 01:14:00)

Una vez expuesto el dictamen, se le concede el uso de la palabra a las partes para que realicen las preguntas que a bien consideren:

Demandante: formuló preguntas que fueron absueltas por el perito

MEDIMÁS EPS: No realizó preguntas

Hospital San José E.S.E de Mariquita: Formuló preguntas.

La Previsora S.A: no realizó preguntas

2.1.1.2 TESTIMONIAL

La señora **MÓNICA ALEXANDRA ATEHORTÚA TORRES** C. C. 1.111.200.722, de 28 años de edad, domiciliada en la vereda pueblo nuevo de Mariquita, estudio hasta quinto de primaria de profesión u ocupación ama de casa, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora, seguidamente por la apoderada de MEDIMAS EPS, los apoderados del Hospital San José de Mariquita de La Previsora S.A. no realizaron preguntas. Minuto 01:17:00 al 01:30:38.

El señor **JAWER DAVID RODRÍGUEZ JIMÉNEZ** C.C. 51111197672, de 31 años de edad, domiciliado en la vereda Pueblo Nuevo de Mariquita, estudió hasta quinto de primaria de profesión u ocupación maneja un carro, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora. Los demás apoderados no formularon preguntas. Minuto 01:31:10 al 01:41:55.

2.1.2. HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E

2.1.2.1 TESTIMONIAL

El apoderado de la entidad desiste de los testimonios de **JAVIER ENRIQUE NAVARRO MOSCOTE, DANIELA DUSSAN GARZÓN, HECTOR SEGUNDO GONZÁLEZ BELTRÁN, MARIO ANDRÉS ENCISO CASTRO, VÍCTOR ANDRÉS MARTÍNEZ ECHEVARRIA, YESSICA ALEJANDRA GUTIÉRREZ GARZÓN, SANDRA MARCELA GARCIA FERNÁNDEZ, JHON GERARDO GIRALDO CASTAÑO y EDUARDO ENRIQUE ROBLES CASTRO**, lo cual es aceptado por el Despacho.

Por no existir mas pruebas pendientes de práctica se declara cerrado el debate probatorio, decisión que se les notifica en estrados:

Demandante: sin observaciones

MEDIMÁS EPS: sin observaciones

Hospital San José E.S.E de Mariquita: sin observaciones
La Previsora S.A: sin observaciones

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del día 1 de febrero de 2022.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

Demandante: sin observaciones
MEDIMÁS EPS: sin observaciones
Hospital San José E.S.E de Mariquita: sin observaciones
La Previsora S.A: sin observaciones

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

Demandante: sin observaciones
MEDIMÁS EPS: sin observaciones
Hospital San José E.S.E de Mariquita: sin observaciones
La Previsora S.A: sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 10:18 de la mañana del 31 de enero de 2022. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

FREDH VILLARREAL RIVAS
Apoderado de la parte demandante

ELSY NATALIA PÉREZ ORTEGÓN
Apoderado MEDIMAS EPS S.A.S

DIEGO ANDRÈS SOTOMAYOR SEGRERA
Apoderado Hospital San José de Mariquita

YENIFER TATIANA CALLEJAS USECHE
Apoderada PREVISORA S.A.

MIGUEL BRECCI
Perito

MÓNICA ALEXANDRA ATEHORTÚA TORRES
Testigo

JAWER DAVID RODRIGUEZ JIMENEZ
Testigo